

23 de octubre de 2008

NOTA DE PRENSA

MODIFICACIONES DEL MARCO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MONETARIA EN LA ZONA DEL EURO

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) ha adoptado hoy la **Orientación sobre los instrumentos y procedimientos de la política monetaria del Eurosistema** (BCE/2008/13), por la que se modifica la Orientación BCE/2000/7. Los textos en los que se han introducido modificaciones son los siguientes:

- Anexo I de la Orientación, titulado «La aplicación de la política monetaria en la zona del euro: Documentación general sobre los instrumentos y los procedimientos de la política monetaria del Eurosistema» (también denominado «Documentación General»), y
- Anexo II de la Orientación, en el que se establecen las «características mínimas comunes adicionales».

Las modificaciones se refieren, en particular, a los dos ámbitos siguientes:

- 1) Medidas de control de riesgos.- Las mejoras de las medidas de control de riesgos anunciadas el 4 de septiembre de 2008, que entrarán en vigor el 1 de febrero de 2009, se incluirán en la Documentación General.
- 2) Reservas mínimas obligatorias.- La Documentación General se actualizará con arreglo a las modificaciones del Reglamento BCE/2003/9 de 12 de septiembre de 2003 relativo a la aplicación de las reservas mínimas, aprobadas por procedimiento escrito por el Consejo de Gobierno el 22 de octubre de 2008. Estas modificaciones tienen principalmente por objeto aclarar los criterios de exención de las exigencias de reservas mínimas.

Las modificaciones de los Anexos I y II de la Orientación BCE/2000/7 relativas a los citados temas se aplicarán a partir del 1 de febrero de 2009.

El Consejo de Gobierno revisa anualmente la Orientación BCE/2000/7, a fin de reunir en un único acto jurídico las decisiones relevantes relativas a los instrumentos y procedimientos de la política monetaria adoptadas en los doce meses anteriores.

Por otro lado, las medidas de ampliación del sistema de activos de garantía y de mejora de la provisión de liquidez, adoptadas por el Consejo de Gobierno el 15 de octubre de 2008, se aplicarán de conformidad con el **Reglamento del Banco Central Europeo sobre cambios temporales en las normas relativas a la admisibilidad de activos de garantía** (BCE/2008/11), adoptado hoy por el Consejo de Gobierno. El Reglamento tendrá efectos inmediatos y se aplicará durante un período de tiempo limitado, siendo sustituido posteriormente por la **Orientación del Banco Central Europeo sobre cambios temporales en las normas relativas a la admisibilidad de activos de garantía** (BCE/2008/12), adoptada también hoy por el Consejo de Gobierno. Las disposiciones de la Orientación son idénticas a las del Reglamento y entrarán en vigor una vez concluido el proceso de adaptación de la documentación relativa a la política monetaria por parte de todos los miembros del Eurosistema. La Orientación será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2009.

Los actos jurídicos citados en la presente nota de prensa pueden consultarse en la dirección del BCE en Internet (www.ecb.europa.eu), en la que la versión actualizada de la Documentación General se publicará en fechas posteriores.

Banco Central Europeo
Dirección de Comunicación
División de Prensa e Información
Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main
Tel.: +49 69 1344 7455, Fax: +49 69 1344 7404
Internet: <http://www.ecb.europa.eu>

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente